



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

1
2 LA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCO
3 PA COMPANIA ANONIMA OTORGADA POR INGENIERO GALO
4 EDWIN PALACIO BARBERAN Y ESPOSA, SEÑOR LUIS FER-
5 NANDO PALACIO OJEDA Y ESPOSA, SEÑOR JULIO PALA -
6 CIO BARBERAN, INGENIERO JORGE EMILIO GONZALEZ -
7 BELGAR Y SEÑORITA MARIA ANTONILTA MANZE ROBLES.-
8 CUANTIA: \$ 1.000.000,00
9
10 Número ochenta (80).- En la ciudad de Montalvo, cabecera del
11 cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del
12 Ecuador, hoy día jueves veinte de Abril de mil novecientos og
13 enta y ocho, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario -
14 Público de este cantón, comparecen: las siguientes personas:
15 Los cónyuges señor Ingeniero Comercial Galo Edwin Palacio Bar
16 berán, con su Cédula de Ciudadanía número: trece cero uno og
17 ro och cinco cero nueve- seis y Cédula Tributaria número: -
18 ero uno dos siete och cuatro y señora Graciela Violeta Man
19 ze Sallo de Palacio, ocupada en la dirección de su hogar, con
20 su Cédula de Ciudadanía número: trece cero uno ois uatro -
21 uno nueve siete- tres y Cédula Tributaria número: tres cero
22 cero och cuatro cinco, casados entre sí, por sus propios og
23 echos; además comparece también el Ingeniero Galo Edwin Pa
24 lacio Barberán como mandatario de los cónyuges señor Luis Fer
25 nando Palacio Ojeda y señora Betty Barberán Verduga de Palg-
26 cio, según consta del Poder Especial que se agrega al protoco
27 lo como documento habilitante; señor Julio Palacio Barberán,

diecisiete cero uno seis tres dos dos cero- ocho y Cédula Tri

butaria número: cero cero uno siete cero seis, por sus prop

rios derechos; señor Ingeniero Eléctrico Jorge Emilio Gonzá

lez Melgar, casado, con su Cédula de Ciudadanía número: tres

se cero cero cinco cero cero seis nuevo- uno y Cédula Tribu

taría número: cero uno dos seis seis seis, por sus propios de

rechos; y, señorita María Antonieta Manzo Robles, soltera, -

empleada privada, con su Cédula de Ciudadanía número: tres

cero cero nueve seis ocho seis ocho- cero y Cédula Tributaria

número: cero nueve dos seis siete cero, por sus propios dere

chos.- Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos e id

neos de este vecindario a excepción del señor Julio Palacios

Barberón quien reside en la ciudad de Quito, ocasionalmente

en este puerto, legalmente capaces para contratar y obligarse,

a quienes de conocer, doy fé.- Dichos otorgantes con amplia

libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de

esta escritura, la cual preceden a celebrarla, se entregan una

minuta para que se lleve a instrumento público, cuyo texto -

es el que sigue: Señor Notario: Sirvase insertar en el prot

colo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, la pro

puesta minuta que contiene un contrato de constitución de una

compañía anónima y que otorgan y suscriben los comparecientes

de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: -

OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de la presente es

critura de constitución de una compañía anónima las siguientes

personas: Señor Ingeniero Comercial Gale Edwin Palacios -

Barberón, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana



chos y además como mandatario del señor Luis Fernando Palacio
1 Ojeda, según poder que se agrega al protocolo como documento
2
3 habilitante. El mandante es de estado civil casado, de naci-
4
5 nalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito; el
6
7 señor Julio Palacio Barberán, de estado civil casado, de na-
8
9 cionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito;
10
11 el señor Ingeniero Eléctrico Jorge Emilio González Salgar, de
12
13 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-
14
15 do en la ciudad de Manta; y, la señorita María Antonieta Mar-
16
17 za Rables, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana
18
19 y domiciliada en la ciudad de Manta. A ninguno de los pro-
20
21 nombrados comparecientes afecta prohibición alguna, ni siquiera
22
23 la contemplada en el Artículo ciento cincuenta y siete de
24
25 la vigente Ley de Compañías, por cuanto los señores: Ingeniero
26
27 Comercial Gale Edwin Palacio Barberán y Julio Palacio Barberán,
28
29 son hijos emancipados del señor Luis Fernando Palacio -
30
31 Ojeda. Para cumplir con el requisito del Artículo ciento ochenta
32
33 y siete del Código Civil intervienen: El Ingeniero Gale -
34
35 Edwin Palacio Barberán como mandatario de la señora Betty Dag-
36
37 berán Verduga de Palacio, cónyuge del señor Luis Fernando Pa-
38
39 lacio Ojeda; y, la señora Graciela Violeta Manzo Balle de Pa-
40
41 lacio, cónyuge del señor Ingeniero Comercial Gale Edwin Palac-
42
43 io Barberán. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
44
45 comparecientes, por sus propios derechos y por los que repre-
46
47 sentan, cuyos nombres y apellidos, estado civil, nacionalidad
48
49 y domicilio quedan indicados en la cláusula anterior, libres
50
51 y voluntariamente declararon: Que mediante este contrato consti-
52
53 tuvan la sociedad...

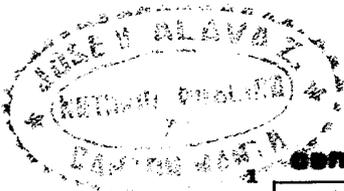
Social de: INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCOPIA COMPANIA ANO

1 **MINA y para cuyos efectos unen sus respectivos capitales, en**
2 **todas en las cantidades y formas que se indican más adelante,**
3 **con el objeto de emprender en diferentes negocios al amparo**
4 **de las leyes vigentes, especialmente las del Código de Comer**
5 **cio y las disposiciones contempladas en los estatutos que se**
6 **detallan a continuación. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Artículo**
7

8 **1º.- DENOMINACION.- Se denominará INMOBILIARIA Y CO**
9 **MERCIO PALACIO INCOPIA COMPANIA ANONIMA la Compañía que por**
10 **expresa voluntad de sus integrantes constituyen. Artículo 5º**

11 **gundo.- ACCIONISTAS.- Son accionistas de esta compañía los**
12 **personas naturales cuyos nombres y apellidos, estado civil,**
13 **nacionalidad y domicilio se indican a continuación: El señor**
14 **Julio Fernando Palacio Ojeda, casado, ecuatoriano y domiciliado**
15 **en la ciudad de Quito; el señor Ingeniero Comercial Gale**
16 **Edwin Palacio Barberán, casado, ecuatoriano y domiciliado en**
17 **la ciudad de Manta; el señor Julio Palacio Barberán, casado,**
18 **ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito; el señor -**
19 **Ingeniero Electricista Jorge Emilio González Nalgar, casado,**
20 **ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Manta; y, la seña**
21 **rta María Antonieta Menze Rabl, soltera, ecuatoriana y de**
22 **diciada en la ciudad de Manta. Artículo Tercero.- OBJETO**

23 **Social.- El objeto social de esta Compañía es el de: "Comprar,**
24 **vender o construir; y, generalmente negociar con bienes re**
25 **ales; e importar o exportar materiales que sirven para la cons**
26 **trucción". Todo esto con observación rigurosa de las Leyes**
27 **y reglamentos ecuatorianos en vigencia. Dentro de este ind**



1 contratos civiles, mercantiles, industriales; y, laborales,
2 permitidos por las leyes del Ecuador y acogerse a las proteg-
3 ciones que dispensen las leyes pertinentes. Artículo Cuarto.
4 PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía es el de veing-
5 ticinas años, contados desde la fecha de inscripción en el
6 correspondiente registro, pudiendo ser restringido o ampliado
7 conforme resolviera la Junta General de Accionistas de la Com-
8 pañia, convocada especialmente con esta finalidad, la misma
9 que podrá también acordar la disolución anticipada de la Com-
10 pañia y su consiguiente liquidación, siendo necesario que la
11 resolución relativa a los asuntos contemplados en este artícu-
12 lo, en primera convocatoria sean tomados con el voto favora-
13 ble de por lo menos las dos terceras partes del capital so-
14 cial pagado; en las posteriores se regirán según lo dispues-
15 to en el artículo doscientos ochenta y dos de la vigente Ley
16 de Compañías. Artículo Quinto.- DOMICILIO.- La Compañía ten-
17 drá su domicilio principal en la ciudad de Nanta, provincia
18 de Nanabí, República del Ecuador, pudiendo abrir y mantener
19 sucursales, agencias, delegaciones, depósitos y oficinas en
20 las demás ciudades del Ecuador o del Extranjero, cuando el
21 desarrollo de sus actividades así lo justifique. Artículo -
22 Sexto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es
23 de un millón ochocientos sesenta y ocho mil sucres, que está
24 dividido en mil ochocientos sesenta y ocho acciones ordinarias
25 y nominativas de un mil sucres cada una. Este capital, se en-
26 cuentra totalmente suscrito y pagado en la proporción y for-
27 ma que se indicará más adelante. Artículo Séptimo.- AUMENTO
DE CAPITAL.- El Capital social de la Compañía podrá ser su-

1 todo de acuerdo con el Artículo ciento noventa y seis de la

2 Ley de Compañías, por resolución de la Junta General de Accio-

3 nistas, para lo cual en primera convocatoria será necesario

4 las votos favorables de por lo menos las dos terceras partes.

5 Para lo posterior se estará a lo dispuesto en el Artículo dos

6 cientos ochenta y dos de la vigente Ley de Compañías.- Artículo

7 lo Octavo.- CERTIFICADO DE ACCIONES O TITULOS.- Por sus res-

8 pectivas aportaciones se entregarán a cada uno de los socios

9 un título o certificado de acciones nominativo, con el corres-

10 pondiente número de orden. Estos títulos o certificados lig-

11 varán al sello de la compañía y las firmas del Presidente y

12 del Gerente y quedarán bajo registro en el libro de Acciones

13 y Accionistas, lo para tal efecto se abrirá y en el que tam-

14 bien se anotarán las transferencias del derecho de propiedad

15 que se llegaren a hacer de acuerdo con estos Estatutos y el

16 artículo doscientos uno de la vigente Ley de Compañías. Artículo

17 lo Noveno.- CESIÓN DE ACCIONES.- Para ejercer el derecho de

18 cesión o transferencia de la propiedad de las acciones o títu-

19 los se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Compañías.

20 Artículo Décimo.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Para los aumentos

21 del capital social gozarán de preferencia los accionistas o

22 socios de la Compañía a prorrata de sus acciones. Artículo -

23 Décimo Primero.- Todas las acciones confieren a sus titulares

24 a par ellos a sus sucesores los mismos derechos en los divi-

25 dos al momento de la liquidación y reparto de utilidades a

26 ción en proporción al valor que representen ellas. Los vo-

27 tos en las acciones de la Junta General de Accionistas se og



1 **El Décimo Segundo.-** En los casos de pérdidas, deterioros o -

2 **destrucción total de los títulos de acciones y a solicitud -**
3 **del titular o poseedor que justifique en debida forma su dere-**
4 **cho, se emitirán títulos sustitativos, anulándose los anterior-**
5 **es. Para este efecto procederá la correspondiente publicación**
6 **de un aviso en uno de los diarios de mayor circulación que se**
7 **editan en Santa. Siempre que en el plazo de treinta días con-**
8 **tados a partir de la tercera publicación no se hubiere presen-**
9 **tado reclamos de terceros, se emitirán los certificados susti-**
10 **tutivos. De haber reclamos se estará a lo que se resuelva en**
11 **los Juzgados competentes. Todo gasto causado por la emisión**
12 **de los títulos sustitativos será satisfecho por el interesado**

13 **de.- Artículo Décimo Tercero.- ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La -**
14 **Junta General formada por los accionistas legalmente convoca-**
15 **dos y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Correspon-**
16 **de al Presidente y al Gerente la administración de la Compañía.**

17 **La Compañía tendrá también los demás funcionarios y empleados**
18 **necesarios para la buena marcha de sus negocios y serán neg-**
19 **brados de acuerdo con estos estatutos.- Artículo Décimo Cuar-**
20 **to.- Las decisiones que llegare a tomar de acuerdo con los -**
21 **presentes estatutos, obligará a los socios aún cuando no hubie-**
22 **ren concurrido a la sesión correspondiente y no podrá ser re-**
23 **visado sino por la propia Junta General, salvando el derecho**
24 **de oposición, de conformidad con el artículo doscientos ochag-**
25 **ta y siete y más pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo**

26 **Décimo Quinto.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
27 **en sesión ordinaria cuando menos una vez al año y en los tres**
meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico

1 usual, previa convocatoria hecha por el Gerente de la Compañía

2 con una anticipación de por lo menos ocho días al señalado

3 para la reunión que tendrá lugar en el domicilio social. La

4 convocatoria será hecha por cartas dirigidas a cada uno de los

5 socios y por publicación efectuada en uno de los periódicos

6 de mayor circulación que se editan en el domicilio de la Compañía,

7 sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos

8 ochenta de la invocada Ley de Compañías. Artículo Décimo Sex-

9 te.- En cualquier tiempo podrá reunirse la Junta General de

10 Accionistas en sesión extraordinaria, previa convocatoria he-

11 cha en la misma forma que la indicada en el artículo anterior,

12 y en dichas sesiones solo podrán tratarse de los asuntos in-

13 cluidos en la convocatoria, a menos que en el curso de la ses-

14 sión en que estuviere representada la totalidad del capital

15 social se resolviera tratar de otros asuntos. Serán así mismo

16 aplicables los preceptos del artículo doscientos ochenta de

17 la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.- Habrá quorum

18 para la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordina-

19 ria con la concurrencia de los socios que representen mas de

20 la mitad del capital social pagado, en tratándose de la pri-

21 mera convocatoria, y con la concurrencia de cualquier número

22 de socios en casos de segunda o posteriores convocatorias, siem-

23 pre y cuando tal particular se hubiera advertido en la segun-

24 da convocatoria. Artículo Décimo Octavo.- Los socios concy-

25 rirán a las sesiones de la Junta General de Accionistas, -

26 personalmente o por medio de sus apoderados constituidos en

27 la forma prevista por la Ley de Compañías, o por medio de su

representante, según se acordare en la convocatoria que invoca. Ar



1 Artículo Décimo Noveno.- Las sesiones de la Junta General de Ac
 2 cionistas, ordinarias e extraordinarias, serán presididas por
 3 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Ge
 4 rente. De toda sesión de la Junta General de Accionistas se
 5 levantará el acta correspondiente, la misma que será llevada
 6 en un libro especial destinado para el efecto, de acuerdo con
 7 el Artículo Veintitres literal a del reglamento de Juntas Ge
 8 nerales.- Artículo Vigésimo.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL
 9 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas ejercerán las
 10 facultades y atribuciones que le confieren el Artículo decimo
 11 tes octava y tres de la Ley de Compañías y más que resultaren
 12 aplicables; vigilará además, la marcha de los negocios de la
 13 Compañía, así como el estado financiero. Los funcionarios de
 14 la Compañía designados por la Junta General de Accionistas
 15 durará en sus cargos el tiempo previsto en estos Estatutos y
 16 para su remoción se observarán los preceptos aplicables de
 17 la Ley de Compañías, garantizando en todo caso el derecho de
 18 defensa. Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE: La Junta
 19 General de Accionistas elegirá un Presidente, el que deberá
 20 ser socio de la Compañía, el mismo que durará cinco años en
 21 su cargo (y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presiden
 22 te presidirá las Juntas Generales de Accionistas y además -
 23 subrogará con todas sus derechos y atribuciones al Gerente,
 24 por falta o impedimento de éste. Artículo Vigésimo Segundo.-
 25 DEL GERENTE: La Junta General de Accionistas, elegirá un Ge-
 26 rente, el mismo que deberá ser socio de la Compañía y durará
 27 cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree
 legido y actuará con funciones prerrogadas hasta ser loca

1 te remplazado. A su cargo se hallará la ejecución de la políti

2 ca empresarial determinada por los Estatutos y más normas re

3 glamentarias. El tendrá la representación legal, judicial y

4 extrajudicial de la Compañía, será el llamado a convocar las

5 Juntas Generales de Accionistas y podrá contraer obligaciones

6 a nombre de la Compañía sin limitación de cuantía, salvo la

7 relacionada con la enajenación o gravámenes de bienes inmue-

8 bles, en cuyo caso necesitará autorización previa de la Junta

9 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el

10 Artículo once de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Ter

11 cero.- DE LOS SOCIOS: Además de los derechos que los socios

12 ejercerán en la Junta General de Accionistas, tendrán los de

13 cho inherentes como tales y estarán sujetos al cumplimiento

14 de las obligaciones determinadas por la Ley. Su responsabili

15 dad por las obligaciones sociales queda limitada al monto de

16 sus participaciones sociales. Artículo Vigésimo Cuarto.- De

17 las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía se asigna

18 rá en su orden, cuando menos, el diez por ciento para constituir

19 y fomentar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo

20 alcance el cincuenta por ciento del capital social. Artículo

21 Vigésimo Quinto.- El ejercicio económico de la Compañía com

22 prenderá en cada caso el año calendario respectivo. Artículo

23 Vigésimo Sexto.- La Compañía se disolverá por las causas le

24 gales y en caso de liquidación actuará como liquidador la per

25 sone que designe la Junta General de Accionistas. Artículo

26 Vigésimo Séptimo.- No obstante la expiración de los periodos

27 por los cuales hubieren elegidos a los funcionarios de la Com



1 **tinuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmen**
 2 **te reemplazados. Artículo Vigésimo Octavo.- En todo cuanto no**
 3 **estuvieren específicamente previsto en los presentes Estatuy-**
 4 **tes, se observarán las disposiciones aplicables de la Ley de**
 5 **Compañías. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION/ DEL CAPITAL SOCIAL. -**
 6 **Los otorgantes declaran que el capital de la Compañía Inmobiliaria y Comercio Palacio Incopa Compañía Anónima ha sido sus-**
 7 **crito por los socios en la siguiente forma: El socio señor**
 8 **Luis Fernando Palacio Ojeda, que suscribe trescientas acciones**
 9 **de un mil sucres cada una, con un valor total de trescientos**
 10 **mil sucres; el socio señor Gale Edwin Palacio Barberán, que**
 11 **suscribe mil quinientas sesenta y cinco acciones de mil su-**
 12 **cres cada una, con un valor total de un millón quinientos es-**
 13 **centa y cinco mil sucres; el socio señor Julio Palacio Barb-**
 14 **erán, que suscribe una acción de un mil sucres, con un valor**
 15 **total de un mil sucres; el socio señor Jorge Emilio González**
 16 **Mejía, que suscribe una acción de un mil sucres, con un valor**
 17 **total de un mil sucres; la socia señorita María Antonieta Her-**
 18 **rera Robles, que suscribe una acción de un mil sucres, con un**
 19 **valor total de un mil sucres. Total general del capital sus-**
 20 **crito son un millón ochocientos sesenta y ocho mil sucres. -**
 21 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: Como queda indicada la integración**
 22 **del capital social se ha llevado a cabo mediante suscripción**
 23 **privada y no pública y, conforme se desprende del certifi-**
 24 **cado bancario o comprobante de Integración del capital social**
 25 **que se agrega a esta minuta para que se lo incorpore en el**
 26 **texto de esta escritura, los socios Julio Palacio Barberán,**
 27 **Jorge...**

X

X

1 están aportando en dinero efectivo. Por su parte el socio se
2 ñor Luis Fernando Palacio Djeda y Gale Edwin Palacio Barberón,
3 con el respectivo consentimiento de sus cónyuges, como se en
4 servará más adelante, hacen sus aportaciones mediante la trans
5 ferencia de dominio de los predios que también más adelante
6 se lo determinará. La aportación del capital suscrito por el
7 socio Luis Fernando Palacio Djeda es de trescientos mil su-
8 eres, los mismos que los paga en su totalidad con la transfe
9 rencia del predio en favor de la Compañía, predio que se en
10 cuentra libre de todo gravamen de acuerdo con el certificado
11 conferido por el señor Registrador de la Propiedad y que se
12 agrega a esta escritura como documento habilitante. Sobre su
13 avalúo los otros socios fundadores se constituyen garantías
14 solidarias en favor de los derechos de terceros y de la misma
15 compañía, como lo prescribe el artículo ciento setenta y oca
16 tro de la Ley de Compañías, sobre el valor asignado a las ap
17 ortaciones; el señor Gale Edwin Palacio Barberón, no ha
18 pagado en su totalidad el un millón quinientos sesenta y cin
19 co mil sueres que le corresponde por el capital suscrito, para
20 lo cual transfiere en favor de la Compañía el predio que se
21 detallará posteriormente y que se encuentra libre de todo -
22 gravamen y que sobre su avalúo los otros socios fundadores
23 se constituyen en garantes solidarios en favor de terceros y
24 de la misma compañía, como lo prescribe el Artículo ciento -
25 setenta y cuatro de la Ley de Compañías, sobre el valor asig
26 nado a las especies aportadas; los socios señores Julio Paig
27 o Barberón, Jorge Emilio González Malgeri y, Mario Antonio
de Nueva Chile, han cobrado en dinero efectivo sus contribuc



cientos acciones suscritas, lo que se desprende del certificado

de de Integración de capital. CLAUSULA QUINTA: DE LA TRANSFE

RENCIA DEL DOMINIO. El socio señor Luis Fernando Palacio Ojeda

da y su esposa señora Betty Barberán Verduga de Palacio, re-

presentados por su mandatario señor Ingeniero Comercial Gale

Edwin Palacio Barberán, según Poder Especial que se ayroga al

protocolo como documentos habilitantes, dice que para pagar

sus trecientas acciones suscritas en la Compañía Inmobilia-

ria y Comercio Palacio Incope Compañía Anónima transfiere en

unión de su esposa señora Betty Barberán Verduga de Palacio

el inmueble cuyas características se describen a continuación,

previo los antecedentes que siguen: El predio está ubicado en

la ciudad de Quito, en la parroquia Santa Prisca y fué adqui-

rido por compra en mayor extensión a la señora Laura Pallares,

mediante escritura celebrada en Quito ante el Notario Doctor

Mario Zambrano, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos

sesenta y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el

veintidos de los mismos mes y año del otorgamiento; a su vez

la vendedora señora Laura Pallares adquirió el predio por ad-

judicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal

firmada con el señor Carlos Soriano Palanco según sentencia

dictada por el Juez Tercero Provincial de Pichincha el die-

ciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, prota-

colizada en Quito en la Notaría del Doctor Olmedo del Pozo,

el tres de Agosto del mismo año, e inscrita el veinticuatro

del propio mes y año de la protocolización. Con estos antec-

edentes los cónyuges Luis Fernando Palacio Ojeda y señora Betty

Barberán Verduga de Palacio...

Barberán Verduga de Palacio...

1 señor Ingeniero Comercial Gale Edwin Palacio Barberán expre-

2 san, que desambrando del predio adquirido en mayor extensión

3 por el aportante, hay tienen a bien transferir a la Compañía

4 Inmobiliaria y Comercio Palacio Incepa Compañía Anónima, un

5 predio compuesto de terreno y construcción de tres plantas de

6 hormigón armado y que tiene las siguientes medidas y linderos

7 ciones: Por el Norte, con dieciséis metros y linderando con

8 calle pública denominada Marchena; por el Sur, con dieciséis

9 metros y linderando con el resto del predio adquirido por el

10 aportante mediante escritura del diecinueve de diciembre de

11 mil novecientos sesenta y seis; por el Este, con seis metros

12 y ochenta centímetros y linderando con propiedad del señor E.

13 netto Mateus; y, por el Oeste, con cinco metros y veinte cen-

14 tímicos y linderando con propiedad del señor Doctor Rodrigo

15 Domínguez. Transferencia que se la hace por el precio de tres

16cientos mil sueros, con lo cual paga el valor de las transac-

17tas acciones suscritas por el señor Luis Fernando Palacio Ni-

18 da en la Compañía Inmobiliaria y Comercio Palacio Incepa Com-

19pañía Anónima. El señor Ingeniero Comercial Gale Edwin Pala-

20cio Barberán, para pagar sus mil quinientos sesenta y cinco

21 acciones suscritas en la Compañía Inmobiliaria y Comercio Pa-

22lacio Incepa Compañía Anónima concurre con su esposa señora

23 Graciela Violante Manzo Solís de Palacio, quien da su consen-

24timiento y autorización para la transferencia del inmueble

25cuyas características se describen a continuación, previo los

26antecedentes que siguen: Los predios a aportarse se encuentran

27ubicados en el sitio urbano Piedras Blancas, perteneciente a



compra a los señores Edgardo Rivera Santander y Corina Reyes Cedeño de Rivera, mediante escritura celebrada en Montecristi ante el Notario señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza, el dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi el día de Julio del mismo año de su otorgamiento; predio que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, con doscientos treinta y un metros y cincuenta centímetros y lindando con propiedad del señor José Abad Saltes; por atrás, con trescientos ochenta y tres metros y sesenta centímetros y lindando con camino público; por el costado derecho, con ciento noventa y un metros y lindando con propiedad de José Abad Saltes; y, por el costado izquierdo, con ciento ochenta y tres metros y lindando con propiedad de Pedro Delgado López; en voz el señor Edgardo Rivera Santander adquirió el bien descrito por compra en dos partes, el primero al señor Marco Gerardo López Fuentes y a la esposa de éste señora Ana María Delgado López de López, mediante escritura pública celebrada en Montecristi el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario señor Carlos Mateo Palacio, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veintitres de los mismos mes y año del otorgamiento; y, el segundo lote de terreno lo adquirió por compra al señor Nicolás Augusto Fuentes Espinoza y a la señora de éste Angélica López Alvarado Fuentes, mediante escritura celebrada ante el Notario de Montecristi señor Carlos Mateo Palacio Lucas el cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de Abril del mismo año del otorgamiento. En estos dos cuerpos de terrenos el señor Ingeniero Comercial

1 Solo Edwin Palacio Barberón he formado la Lotización denominada
2 de El Soljoclore así mismo que con anterioridad he efectuado
3 varias ventas de terrenos en la mencionada lotización, lo que
4 se lo puede observar del plano levantado y que se agrega a esta
5 escritura para mayor claridad y firmeza de lo estipulado. Los
6 lotes de terrenos vendidos son: Al señor Santiago Hidalgo los
7 lotes números uno, dos y dieciocho de la manzana letra B, con
8 una superficie total de mil trescientos cuarenta y tres metros
9 cuadrados; al señor Miguel Henzo los lotes números dos, dos A y
10 tres de la manzana letra C, con una superficie total de mil tres
11 cientos cincuenta y ocho metros cuadrados; al señor Jorge Pa
12 zantes el lote número tres A de la manzana letra C, con una su
13 perficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados; al se
14 ñor Ingeniero Gnaito Valeroze los lotes de terrenos números cu
15 tro, cinco y seis de la manzana letra C, con una superficie total
16 de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados; la señora
17 Mariana Pazantes de Gardell los lotes números dos, tres y cu
18 tro de la manzana letra D, con una superficie total de mil diez
19 te cincuenta y dos metros cuadrados; y, a la empresa Provedora
20 de Materiales de Construcción Compañía Limitada, los lotes de
21 terrenos números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, veinti
22 tres, veinticuatro, veinticinco y veintiseis de la manzana letra
23 A, con una superficie total de tres/cuatrocientos cuarenta y diez
24 te metros/cuadrados, aclarando que esta venta falta de instruy
25 mentos. Con los antecedentes indicados los cónyuges Ingeniero
26 Comercial Solo Edwin Palacio Barberón y señora Graciela Vielg
27 de Henzo Solo de Palacio expresan: Que desmembrando los lotes
de terrenos ya indicados anteriormente y que han sido vendidos,



1 Hoy tienen a bien transferir a la Compañía Inmobiliaria y Co-
 2 mercio Palacio Incepa Compañía Anónima el resto de los lotes
 3 de terrenos que forman la Lotización El Sol y que corresponden
 4 a los lotes números ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quin-
 5 ce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno,
 6 veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco, treinta, treinta y
 7 uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y
 8 cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y
 9 nueve, cuarenta y cuarenta y uno de la manzana letra A, con una
 10 superficie de nueve mil trescientos catorce metros cuadrados
 11 cincuenta y dos decímetros cuadrados; los lotes de terrenos nú-
 12 meros seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince,
 13 dieciséis, diecisiete, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinti-
 14 cinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y
 15 treinta y uno y treinta y dos de la manzana letra B con una su-
 16 perficie de ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadra-
 17 dos tres decímetros cuadrados; los lotes de terrenos números
 18 siete, ocho, nueve, diez, once y doce de la manzana letra C con
 19 una superficie de dos mil seiscientos once metros cuadrados se-
 20 tenta y seis decímetros cuadrados; los lotes de terrenos números
 21 uno, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce
 22 de la manzana letra D con una superficie de cuatro mil quinien-
 23 tos setenta y cinco metros cuadrados. Terrenos estos que sum-
 24 dos en su totalidad tienen una superficie de veintidós mil
 25 dieciséis mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados veintidós
 26 metros cuadrados y que se transfieren por el precio de dieciséis mil
 27 quinientos noventa y cinco pesos. Además el mismo señor Ingeniero Conse-
 28 gual Caim Edwín Palacio Barberán y su esposa señora Graciela

1 **Violante Hanzo Belle de Palacio transfieren también el lote de**
2 **terreno número uno de la manzana C de la misma Lotización El**
3 **Sal, el que tiene una superficie total de dos mil veintidós**
4 **metros cuadrados sesenta y dos metros cuadrados y en el que -**
5 **existe una casa tipo villa de estructura de hormigón armado,**
6 **con una superficie de /veintian metros cuadrados, completa-**
7 **ta terminada y con todos los servicios indispensables: Una pig-**
8 **cina de seis por cuatro por once metros, totalmente terminada,**
9 **carrocera total de ladrillo, y, en general todo lo que se en-**
10 **cuente bajo estos linderos y que se reputa inmuebles por des-**
11 **linación. Terrenos y construcciones estas que los transfieren por**
12 **el precio de setecientos mil sucros. Por último el señor Gale**
13 **Edwin Palacio Barbarán con la respectiva autorización de su es-**
14 **posa señora Graciela Violante Hanzo Belle de Palacio transfig-**
15 **ran en favor de la Compañía Inmobiliaria y Comercio Palacio In-**
16 **capa Compañía Andina los lotes de terrenos números tres, cuatro,**
17 **cinco, diecinueve, veinte y veintiuno de la manzana letra B con**
18 **una superficie de dos mil cuatrocientos quince metros cuadrados**
19 **veinte decímetros cuadrados y las construcciones de hormigón**
20 **armado que se levantan en estos terrenos, estas sonidos bodegas**
21 **que tienen quinientos sesenta metros cuadrados de construcción,**
22 **las mismas que forman un solo cuerpo cierto y que se transfig-**
23 **ran por el valor de setecientos sesenta y ocho mil sucros. El**
24 **total del aporte que hace el señor Ingeniero Comercial Gale Ed-**
25 **win Palacio Barbarán es de un millón quinientos sesenta y cinco**
26 **mil sucros, con lo cual paga sus mil quinientos sesenta y**
27 **cinco sucros suscritos en la Compañía Inmobiliaria y Comercio**
de Palacio Incapa Compañía Andina.-CLÁUSULA SEXTA.-Atendiendo



1 el contenido de las cláusulas anteriores se estima que se ha
2 cumplido con todos los requisitos previos determinados por -
3 la Ley para la constitución de la compañía Inmobiliaria y Co
4 mercio Palacio Incape Compañía Anónima pudiendo y debiendo -
5 elevarse la respectiva aprobación del señor Superintenden
6 te de Compañías y para tal efecto y para cualquier otra di
7 ligencia relacionada con la inscripción del contrato social
8 en el Registro Mercantil, incluyendo la inscripción de la -
9 transferencia del dominio de los bienes que se aporten en el
10 Registro de la Propiedad correspondiente; facultando expres
11 mente, al socio señor Ingeniero Comercial Gale Edwin Palacio
12 Barberán sirviendo para este objeto de documento habilitante
13 e Poder, precisamente la copia de la Escritura de Constitución.
14 Así mismo, el prenombrado socio queda facultado para que cog
15 veque a la primera Junta General de Accionistas que deberá
16 designar a los funcionarios que proveen los Estatutos de la
17 Compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
18 que son de estilo.- Minuta firmada por el señor Abogado Abel
19 Alava Nivora, matrícula del Colegio de Abogados de Guayaquil
20 número dos mil noventa y dos.- Hasta aquí la minuta que los
21 otorgantes se firman y ratifican en el contenido íntegro de
22 la minuta inserta.- Agregue al protocolo como documentos habi
23 litantes lo siguiente: Poder Especial otorgado por los señ
24 ños Luis Fernando Palacio Ojeda y señora Betty Barberán Verd
25 ga de Palacio a favor del señor Ingeniero Gale Edwin Palacio
26 Barberán.- Certificado conferido por la Registraduría de la
27 Propiedad del cantón Quito.- Certificado conferido por el señor
28 Tesorero Municipal del cantón Quito.- Certificados conferidos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

por la Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-

Certificados conferidos por la Registraduría de la Propiedad del

cantón Montecristi.- Certificado conferido por los señores

Tesorero y Jefe de la Oficina de Catastros y Avalúos Municip-

pal del cantón Montecristi.- Certificados conferidos por la

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí.- Certi-

ficados conferidos por el Banco La Filantropía Sucursal Nap-

ta, sobre el depósito bancario a la cuenta integración de ca-

pital de la Compañía Inmobiliaria y Comercio Palacio Incope

Compañía Andina.- Minuta y documentos habilitantes que quedan

elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Agra-

de a esta escritura un plano de la Lotización "El Sol".- Se

comprueba el pago de los impuestos de Alcabala y adicionales

con el certificado que se agrega el protocolo para insertarlo

en las copias a conferirse.- Leída esta escritura a los ateg-

gentes por el el Notario de principio a fin, en alta y clara

voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de auto.

Doy fé.- (Firmado) Illegible del señor Ingeniero Gale Edwin Pa-

lacio Barberán.- (Firmado) Escudero de Palacio.- (Firmado)

Julio Palacios.- (Firmado) Ing. J. E. González.- (Firmado) Se-

ñor Antonieta Naranjo.- (Firmado) José V. Alava Z.- Hay un ap-

lido que dice: José V. Alava Z. Notario Público 2º cantón Nap-

ta.-

.....

DOCUMENTOS HABILITANTES.-

PODER ESPECIAL: PALACIO OJEDA LUIS FERNANDO Y SEÑORA A FAVOR

DEL SEÑOR INGENIERO EDWIN PALACIO BARBERAN, CUANTIA, INDETER-

MINADA.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

y siote; ante mi, doctor Edmundo Cuova Cueva, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen los cónyuges señores Luis Fernando de Palacio Ojeda y señora Betty Barbarán Verduga de Palacio, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: Sirvaso insertar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, una escritura de mandato que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparocen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de mandato, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, los cónyuges señor Luis Fernando Palacio Ojeda y señora Betty Barbarán Verduga de Palacio.- SEGUNDA.- La naturaleza de la presente escritura es una de mandato, por la cual los cónyuges señor Luis Fernando Palacio Ojeda y señora Betty Barbarán Verduga de Palacio manifiestan, que tienen a bien conferir poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero Celso Edwin Palacio Barbarán, con domicilio en la ciudad de Manta, para que obrando en sus nombres y representación proceda a intervenir en los siguientes actos: a) En la celebración de la escritura pública de constitución de una Compañía Anónima Inmobiliaria en la que el señor Luis Fernando Palacio Ojeda intervendrá como accionista de la misma; y, b) En la cesión del inmueble consistente en terreno y casa de hormigón armado de tres pisos, ubicado en la calle Marchena número doscientos ochenta y cinco, de la parroquia Santa Prisca del cantón Quito, en favor de la antedicha Compañía Inmobiliaria y que será instru-

1 **mentada en la misma escritura de constitución, considerándose**

2 **le como apporto de bienes raíces de los prenombrados mandantes**

3 **en la suscripción del capital social.- El mandatario queda**

4 **facultado para fijar los linderos y demás características del**

5 **inmueble aportado, determinar las cláusulas necesarias en la**

6 **celebración de dicho acto; y suscribe la misma.- El presente**

7 **mandato es amplio y suficiente concediéndole expresamente a**

8 **su mandatario las facultades de rigor necesarias para el logro**

9 **de los fines que se indican, no dejande de actuar por falta**

10 **de cláusula especial no puesta en el presente mandato, debo**

11 **entenderse que las tiene todas en la forma más amplia y oxi-**

12 **gidas por la Ley.- LA DE ESTILO.- Sirvase usted señor Notario**

13 **agregar las demás cláusulas de estilo generales y especiales**

14 **que sean necesarias para que la presente minuta sea elevada**

15 **a escritura pública como es el deseo de los mandantes.".-Mag**

16 **te aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con**

17 **todo su valor legal y que los comparecientes la aprueban y**

18 **aceptan en todas sus partes. La minuta inserta está elaborada**

19 **y firmada por el señor Abogado Abel Alave R., con matrícula**

20 **del Colegio de Abogados de Guayaquil número dos mil noventa**

21 **y dos.- Para la celebración de la presente escritura se cum-**

22 **plieron y observaron todos y cada uno de los preceptos lega-**

23 **les que para el caso se requirieron; y leído que les fué, integra-**

24 **mente, a los otorgantes, por mí el Notario, aquellos se ratifi-**

25 **can en lo expresado y para constancia, firman conmigo, en uni-**

26 **dad de acto. de todo lo cual doy fé.- (firmado) Luis Fernando**

27 **Palacio Ojeda.- (firmado) Betty Barbarán Verduga de Palacio.-**

El Notario (firmado) Doctor Edmundo Cueve Cueve".- Se otorgó



ante mí y en fe de ello confiere esta PRIMERA copia certificada,

de, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de diciembre de

mil novecientos sesenta y siete.- El Notario (firmado) ileg

bio.- Hay un sello que dice: Dr. Edmundo Cuervo Cuervo Notario

Cuervo Quito-Ecuador.-.....

Quito, 6 de Abril de 1978 SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de

hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten

al predio situado en la Parroquia Santa Prisca de este Cantón,

(con el historial de 15 años) de propiedad de Luis Palacio -

Ojeda el mismo que lo adquirió (oron) por compra a (quien) Lau

ra Pallares Rivora según escritura otorgada el (fecha y Not

ria) el 19 de Diciembre de 1966 legalmente inscrita el 22 de

Diciembre de 1966 Atentamente, (firmado) L. Palacio Ojeda.-

Cód. Ident. 17-0017490-5.- El infrascripto Registrador de la

Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: Que rev

sades los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año

de mil novecientos sesenta y tres, hasta la presente fecha, -

para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones

de enajenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia

Santa Prisca de este cantón, adquirida por los cónyuges: LUIS

PALACIO OJEDA y BETTY BARBERAN, por compra a Laura Pallares;

mediante escritura celebrada el diecinueve de diciembre de mil

novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Mario Zan

brano, inscrita el veinte y dos de diciembre del mismo año;

habiendo ésta adquirida por adjudicación hecha en la liquid

ción de la sociedad conyugal formada con su marido Carlos Sa

rrano Palanco, el dieciocho de abril de mil novecientos cign-

1 cuenta y cinco, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el cog

2 tificado se refiere a parte del inmueble relacionado, con estos

3 linderos: NORTE, calle Marchena, con diecisiete metros; SUR,

4 propiedad de Luis Palacio Ojeda, con diecisiete metros; ESTE,

5 propiedad de Ernesto Mateus, con seis metros, ochenta centíme-

6 tros; y OESTE, casa del Dr. Rodrigo Domínguez, con cinco me-

7 tros, veinte centímetros, por estos datos no se encuentra nin-

8 gún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-

9 Quito, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

10 Las ocho a.m. EL REGISTRADOR.- (firmado) ilegible.- Hay un se-

11 lle que dice: Registro de la Propiedad del cantón Quito.- ...

12 SOLICITUD.- Para viaje, Nombres o asuntos diversos.- Va-

13 lor \$ 1,00.- Nº 00641.- Señor Tesorero Municipal: Solicito se

14 sirva conferirme una certificación en la que conste no adeudo,

15 a la fecha, cantidad alguna a este I. Municipio por impuestos,

16 otros gravámenes o tasas, ni por alcance de cuentas, por con-

17 tratos no cumplidos o por fiscalización. Mis datos personales

18 y el objeto de esta solicitud son los siguientes: Apellidos

19 Paterno Palacio Materno Ojeda Nombres Luis Fernando.- Cédulas

20 Ciudadanía 17-0017490-5 Tributaria 053629 Nacionalidad Eug-

21 teriana.- Domicilio Calle Veintimilla Número 1476. Satisfice

22 mis obligaciones con el I. Municipio. (Ver Nota Nº 2).- Objeto

23 de la solicitud.- Viaje n.- por.- (Tur. Res. Est. Com. Sa-

24 lud) Comp. Aviación.- Nombres en (Ministerio, Dependencia)

25 Asunto Particular.- Escritura Pública.- Firma del soli-

26 citante.- (firmado) L. Palacio Ojeda.- Fecha de presentación.-

27 6- Abril- 1978.- El Jefe de Recaudación de la Tesorería Muni-

28 cipal de Quito, CERTIFICA que el solicitante no adeuda canti-



idad alguna, a la fecha, por impuestos u otros conceptos a este

2 Municipio. Quito, a 7 Abr. 1978. Jefe de Recaudación.- (firmado)

3 do) Ilegible.- Válido por 15 días.- Hay un sello de recaudación

4 que dice: Municipio de Quito Recaudación.- Empresa de

5 Agua Potable Revisado: Hay un sello que dice: Empresa Municipal

6 de Agua Potable Quito.-

7 República del Ecuador.- 005995.- Ministerio de Finanzas, Jefatura

8 de Recaudaciones de.- Certificado de no adeudar al Fisco

9 co.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno

10 Palacio. Materno Ojeda. Nombres Luis Fernando.- Cédulas:

11 Identidad 17-0017490-5. Tributaria 053629. Librote Militar.

12 1908. Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Quito, Calle

13 llo y Nº Veintimilla # 1476 y Versailles. Motivo de la solicitud.

14 Colibración de Escritura de Constitución de Compañía.

15 Firma del Solicitante.- (firmado) L. Palacio Ojeda.- Fecha de

16 presentación. Quito a 6 de Abril de 1978.- La Jefatura Provincial

17 de Recaudaciones de CERTIFICA.- que el solicitante no

18 adeuda, a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-

19 puestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido

20 de por quince días.- Jefe de Recaudaciones Hay un sello que

21 dice José Cabezas Pastor Recaudador Especial de Pichincha. -

22 (firmado) Ilegible.- NOTA.- No es válido el certificado si

23 tiene borrones o enmendaduras.- Hay otro sello de la Oficina

24 que dice: Jefatura de Recaudaciones de Pichincha 6- Abr 1978

25 Certificado Fiscal.-

26 República del Ecuador.- 005996. Ministerio de Finanzas Jefatura

27 de Recaudaciones de. Certificado de no adeudar al Fisco.

28 Datos de Identificación del Solicitante. Apellidos: Paterno

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 **Palacio. Materno Barberán Nombres Julio.- Cédulas: Identidad**

2 **17-0163220-8 Tributaria 001706 Libreta Militar 430822 Naciona**

3 **lidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Quito Calle y N° Veinti**

4 **milis # 1476 y Versalles. Motivo de la solicitud Celebración**

5 **de Escritura de Constitución de Compañía.- Firma del solicitante**

6 **te. (firmado) Julio Palacio.- Fecha de presentación Quito a 6**

7 **de Abril de 1978.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de**

8 **CERTIFICA.- que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad**

9 **alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro**

10 **vincia. Este Certificado es válido por quince días. Jefe de**

11 **Recaudaciones.- Hay un sello que dice: José Cabezas Pastor.**

12 **Recaudador Especial de Pichincha.- (firmado) Ilegible.- NOTA.-**

13 **No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.**

14 **Hay otro sello de la Oficina que dice: Jefatura de Recauda**

15 **cion de Pichincha 6- Abr 1978 Certificado fiscal.-**

16 **A. ESMERALDA SAN ANDRÉS T. Registradora de la Propiedad del**

17 **Cantón Montecristi, a petición verbal de parte interesada,**

18 **CERTIFICA: que mediante escritura celebrada el día dieciocho**

19 **de junio de mil novecientos setenta, ante el Notario Público**

20 **Primero del cantón Santa, señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza,**

21 **se inscribió el diez de julio del mismo año de su otorgamiento,**

22 **el señor Gale Edwin Palacio Barberán, adquirió por compraven**

23 **ta al señor José Edgardo Rivera Santander y su esposa señora**

24 **Corina Reyes Cedeño de Rivera, dos lotes de terrenos ubicados**

25 **en el Sitio denominado "Piedras Blancas" de esta jurisdicción**

26 **Cantonal, los mismos que forman un solo cuerpo cierto y tienen**

27 **las siguientes medidas y linderaciones actuales: Por el fron**

28 **te, descientes treinta y un metros cincuenta centímetros y -**



linderando con propiedad del, señor José Abad Saltes; por atrás,

trecientos ochenta y tres metros sesenta centímetros y linda

rando con camino público; por el costado derecho, ciento no-

vonta y un metro y linderando con propiedad del señor José

Abad Saltes; y, por el costado izquierdo, ciento ochenta y -

ocho metros y linderando con propiedad de Pedro Delgado López;

debiendo entenderse que esa área debe estar comprendida dentro

de los mencionados linderos. Los lotes de terrenos en mención

los adquirió el señor Edgardo Rivera Santander en la existen-

cia de la sociedad conyugal formada con su esposa señora Ceri-

na Rojas Cedeño de Rivera; el primer lote por compra a los -

cónyuges señor Marcos Gerardo López Muentos y a la esposa de

este doña Ana María Delgado López de López, según consta de

la escritura pública otorgada en Montecristi ante el Notario

Público Primero señor Carlos Mateo Palacios Lucas, el veinti-

dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita

el veintitres de los mismos mes y año de su otorgamiento; el

segundo cuerpo de terreno fué adquirido por compra al señor

Nicolás Augusto Muentos Espinoza y su cónyuge señora Angélica

López Alvia de Muentos, mediante escritura otorgada en la mis-

ma Notaría a cargo del señor Carlos Mateo Palacios Lucas el cin-

co de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita el

cinco de Abril del mismo año de su otorgamiento.- El señor -

Marcos Gerardo López Muentos dentro de la existencia de la -

sociedad conyugal formada con su esposa adquirió la propiedad

del terreno por compra a los cónyuges señor Nicolás Augusto

Muentos Espinoza y doña Angélica López Alvia de Muentos, me-

dianta escritura celebrada ante el Notario Público Primero de

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 este cantón señor Carlos Mateo Palacios Lucas el quince de Ene
2 ro de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el quince de
3 febrero del mismo año de su otorgamiento, habiendo adquirido
4 el señor Muentes Espinoza el terreno por compra al señor Fidel
5 Muentes el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta, por -
6 medio de un contrato privado; y el otro lote de terreno o sea
7 el segundo, lo adquirió el señor Nicolás Augusto Muentes Espi
8 noza, dentro de la sociedad conyugal formada con su esposa se
9 ñora Angélica López Alvia de Muentes, por compra al señor -
10 Fidel Muentes, mediante un contrato privado dada hace más de
11 veinte años. Estos dos lotes de terrenos mencionados en la ac
12 tualidad forman un solo cuerpo cierto y en los mismos el se
13 ñor Gale Edwin Palacio Barberán ha formado la Lotización dond
14 minada El Sol, de la cual su propietario ha efectuado las si
15 guientes ventas: Al señor Santiago Hidalgo los lotes de terre
16 nos números uno, dos y dieciocho de la manzana letra B con
17 una superficie total de mil trescientos cuarenta y tres metros
18 cuadrados, mediante escritura celebrada en Manta el dieciocho
19 de diciembre de mil novecientos setenta ante el Notario señor
20 José Vicente Alava Zambrano e inscrita en el Registro de la
21 Propiedad el veintiocho de Enero de mil novecientos setenta
22 y uno; al señor Miguel Henze los lotes de terrenos números
23 dos, dos A y tres de la manzana letra C, con una superficie
24 total de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados,
25 mediante escrituras celebradas en Montecristi con fechas doce
26 de enero y diecisiete de febrero de mil novecientos setenta
27 y cuatro y el veintiseis de junio de mil novecientos setenta
28 y cinco, todos ante el Notario señor Carlos Demetrio Palacios



1 **Here e inscritas en el Registro de la Propiedad las dos primas**
2 **ras el dos de Abril de mil novecientos setenta y cuatro y la**
3 **última el trece de septiembre de mil novecientos setenta y**
4 **cinco; al señor Jorge Posantes el lote de terrenos número tres**
5 **A de la manzana letra C, con una superficie total de cuatro-**
6 **cientos ochenta metros cuadrados, mediante escritura colobra**
7 **da en Montecristi el dieciséis de Octubre de mil novecientos**
8 **setenta y seis ante el Notario señor Carlos Demetrio Palacios**
9 **Here e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de No-**
10 **viembre del mismo año del otorgamiento, a los cónyuges Ingo-**
11 **niero Benito Valeroze y España Azda Vásquez de Valeroze los**
12 **lotes de terrenos números cuatro, cinco y seis de la manzana**
13 **letra C, con una superficie total de mil cuatrocientos veintio**
14 **cho metros cuadrados, mediante escritura colobrada en Mont-**
15 **cristi el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos seten-**
16 **ta y dos, ante el Notario señor Carlos Demetrio Palacios Here**
17 **e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de Enero de**
18 **mil novecientos setenta y tres; a la señora Mariana Posantes**
19 **de Cardell los lotes de terrenos números dos, tres y cuatro**
20 **de la manzana letra D, con una superficie total de mil ciento**
21 **cincuenta y dos metros cuadrados. El saldo de los lotes de te-**
22 **rrenos de la Lotización El Sol no tienen gravamen de hipoteca,**
23 **embargo, acusatro, juicio sobre propiedad o linderos, según**
24 **se ha comprobado por una revisión en los Registros de la Ofi-**
25 **cina a mi cargo. Montecristi, Abril 19 de 1978.- A. Esmeralda**
26 **San Andrés T. Registradora de la Propiedad.- (firmada) A. San**
27 **Andrés.- Hay un sello que dice: A. Esmeraldas San Andrés T. -**
28 **Registradora de Propiedad Montecristi Manabí.-**

M

1 El Suscrito Tesorero Municipal del Cantón Montecristi, a peti

2 ción verbal de parte interesada, informar que el señor GALO
3 PALACIO BARBERAN, no es deudor a la fecha de la I. Municipa
4 lidad, por ningún concepto. Lo que informo para los fines que
5 el interesado le requiera. Montecristi, 16 de Abril de 1978.-

6 Hay un sello que dice: Laure L. Palacios L. Tesorero Municipi-
7 pal.- (firmado) Ilegible.- Hay otro sello que dice: Municipa
8 lidad de Montecristi Tesorería.-

9 El suscrito Auxiliar de Oficina de la Tesorería Municipal del
10 Cantón Montecristi, Egado. de la Oficina de Catastros y Avg-
11 lidos, a petición verbal de parte interesada. INFORMAS: Que de
12 conformidad con la Resolución Municipal vigente, para esta-
13 blecer el avalúo Comercial de solares ubicados en la zona de
14 desarrollo urbano que se encuentra en la Lotización el Sol,
15 ubicado en el sitio Colorado de esta Jurisdicción Cantonal,
16 a favor del señor Ing. GALO PALACIO BARBERAN, se toma como -
17 base el valor de diez sucres (10.00) \$2 por cada m2 de tierra
18 no. Lo que informo para los fines que el interesado le requie
19 ra. Montecristi, 20 de Abril de 1978. Doris A. San Andrés T.

20 (firmado) Doris A. San Andrés T.- Hay un sello que dice: Mu-
21 nicipalidad de Montecristi Catastros y Avalúos.-

22 República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de
23 Recaudaciones de Manabí. Certificado de no deudor al fisco.

24 Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno
25 Palacio. Paterno Barberán. Nombre: Gale Edwin.- Cédulas: Ident
26 tidad 130108509-6 Tributería 012784 Librota Militar.- Nacig-
27 nalidad. Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Santa. Calle y Nº.-
Motivo de la solicitud. Hacer escritura pública.- Firma del



Solicitante. (firmado) Ilegible.- Fecha de presentación. Portov.

2 a 17 de Abril de 1978.- La Jefatura Provincial de Recaudación
3 nos de Manabí CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda, a la
4 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca
5 les en esta Provincia. Este Certificado es válido por quince
6 días. Jefe de Recaudaciones.- Hay un sello que dice: Cierre
7 Vera Vera Jefe de Recaudaciones de Manabí.- (firmado) Ilegi-
8 ble.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o
9 enmendaduras.-.....

10 República del Ecuador. Ministerio de Finanzas. Jefatura de
11 Recaudaciones de Manabí. Certificado de no adeudar al Fisco.

12 Datos de Identificación del solicitante. Apellidos: Paterno
13 González. Materno Melgar. Nombres Jorgo Emilio.- Cédulas: -
14 Identidad 130050069-1 Tributaria 012666. Libreta Militar 423203.
15 Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Manta. Calle y N°
16 Independencia. Motivo de la solicitud. Para Escritura.- Firma
17 del solicitante. (firmado) Ing. J.E. González.- Fecha de pre
18 sentación. Portoviejo a 18 de Abril de 1978.- La Jefatura Pro
19 vincial de Recaudaciones de.- CERTIFICA.- Que el solicitante
20 no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere
21 a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es
22 válido por quince días.- Jefe de Recaudaciones.- (firmado) -
23 Ilegible.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones
24 o enmendaduras.- Hay otro sello de la oficina que dice: Jefa
25 tura Provincial de Recaudaciones Manabí.-

26 República del Ecuador. Ministerio de Finanzas Jefatura de Re-
27 caudaciones de Manabí. Certificado de no adeudar al Fisco. Da
28 tos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno -

Manze. Materna Robles. Nombres Maria Antonieta.- Cédulas: Iden

1 tidad 130096068-0. Tributaria 092670.- Librote Militar. Nacig

2 nalidad Ecuatoriana. Domicilio: Ciudad Manta. Calle y Nº.-Mo

3 tivo de la solicitud. Hacer escritura pública.- Firma del se-

4 licitante.- Fecha de presentación. Portav. a 17 de Abril de

5 1978.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí. CER

6 TIFICA.- Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad

7 alguna en lo que se refiere a impuestos/on esta Provincia.-
Fiscales

8 Este Certificado es válido por quince días. Jefe de Recauda-

9 ciones. Hay un sello que dice: Giotto Vera Vera Jefe de Recau-

10 daciones de Manabí.- (firmado) Ilegible.- NOTA.- No es válid-

11 do el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay otro

12 sello de la Oficina que dice: Jefatura de Recaudaciones Porto

13 vizo Manabí.-

14 BANCO LA FILANTROPICA. Fundado en 1908. Luque 119-121- Aparta

15 do 149 Guayaquil-Ecuador S.A. Dirección Telegráfica: FILANBAN

16 CO. Telex No. 043173 FILBAN-ED.- CERTIFICADO.- Alfredo M. Sig

17 rra Escalante; Gerente del Banco La Filantrópica, Sucursal -

18 en Manta, a petición de parte interesada, Certifica: Que los

19 señores que a continuación se indica han abierto en esta Ins

20 titución Bancaria, cuenta especial de Integración de Capital

21 de la Compañía en formación INMOBILIARIA & COMERCIO PALACIO

22 INCOPA S.A., con la siguiente aportación: Sres. Julio Palacio

23 Barberán \$ 1.000,00. Maria Manze Robles \$ 1.000,00 Jorge Gon

24 zález Molgar \$ 1.000,00 y \$ 3.000,00. Lo que certifico en honor

25 a la verdad y para los fines consiguientes. Manta, 20 de Abril

26 de 1978. Hay un sello que dice: Por el Banco La Filantrópica

27 Sucursal Manta. Alfredo Sierra E. Apoderado.- (firmado) Ilegible



gible.-

2 El certificado de Alcabala dice: Tesorería Municipal del cantón.- Manta, a 20 de Abril de 1978. CERTIFICO: Que el señor

3 Ingeniero Gale Edwin Palacio Barberán ha consignado en esta

4 Tesorería la suma de Veintidos Mil Diecinueve veintitres cc/100

5 Sucres, valor que corresponde a los impuestos de Alcabala y

6 Patriótico y los adicionales de Ley; causados en la celebra-

7 ción de la escritura pública de: Constitución de Compañía con

8 aportación de bienes raíces. Situado en Lotización El Sol, Si-

9 tie Piedras Blancas del cantón Montecristi. Que otorga Inge-

10 niere Gale Edwin Palacio Barberán y esposa a favor de Inmo-

11 bilieria y Comercio Palacio Incepa Compañía Anónima. Por el pro-

12 cio de: Un millón quinientos sesenta y cinco mil sucres, pero

13 imp. pagan de acuerdo a Ley. La consignación se efectúa según

14 aviso Nº 050, del señor Notario Público Segundo del Cantón -

15 don José Vicente Alava Zembrano. El Tesorero Municipal (Firma

16 do) Ilogible.- Hay un sello que dice: Tesorería Municipal -

17 Manta.-

18 Tesorería Municipal del Cantón.- Manta, a 20 de Abril de 1978

19 CERTIFICO: Que el señor Luis Fernando Palacio Ojeda ha consig-

20 nado en esta Tesorería la suma de Cuatro mil diecinueve sesen-

21 ta cc/100 Sucres, valor que corresponde a los impuestos de

22 Alcabala y Patriótico y los adicionales de Ley; causados en la

23 celebración de la escritura pública de Constitución de Compañía con

24 aportación de bienes raíces. Situado en Parroquia San

25 ta Prisca del cantón Quito que otorga: Luis Fernando Palacio

26 Ojeda y esposa a favor de Inmobiliaria y Comercio Palacio In-

27 cepa Compañía Anónima. Por el precio de Trescientos Mil Sucres,

28

pero imp. pagan de acuerdo a Ley.- La consignación se efectúa

según aviso Nº 050, del señor Notario Público Segundo del -

Cantón don José Vicento Alava Zambrano. El Tesorero Municipal.

(firmado) ilegible.- Hay un sello que dice: Tesorería Municipi

pal Manta.-Enmendado.-i.-ACCIONES.-Primero.-v.-u.-ubicados.-

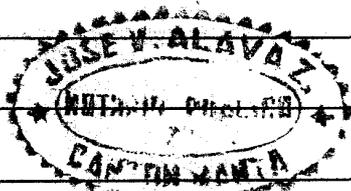
m.-m.-L.-Zambrano.-Vale.-Entrolineas.-Y PAGO.-mil.-ciento.-

fiscales.-Vale.-Testado.-Manabi.-No vale.- *pf*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA CO-

PIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTOR-

GAMIENTO EN DIECISIETE FOLIOS UTILES.-



[Handwritten signature]

Razón: Day 14: Que la Constitución de la Compañía Inmobilia

ria y Comercio Palacio Incope Compañía Anónima que se contie

ne en esta escritura, ha sido aprobada por el señor Superintan

dente de Compañías, mediante Resolución número siete mil och

cientos treinta y cinco de fecha veinte y uno de diciembre -

de mil novecientos setenta y ocho.-Manta, veinte y seis de

Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario.-

(firmado) José V. Alava Z.-

[Handwritten signature]



De conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de

Compañías mediante Resolución número 7835 de veintinueve de D-

ciembre de mil novecientos setenta y ocho, dejo inscrita la
 transarancia de dominio de los predios a que hace referen-
 cia la escritura que antecede, en el Registro de Propiedad
 de Mayor Cuantía, bajo el número ciento setenta y uno (171) y
 anota da en el Repertorio General con el número setecientos
 sesenta y ocho (768).

Montecristi, Diciembre 29 de 1.978

A. Esmeralda San Andrés T.
 Registradora de la Propiedad

Dejo inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COM-
 PANIA INMOBILIARIA Y COMERCIO PALACIO INCOPA COMPANIA ANONIMA,
 en el Registro Mercantil, a mi cargo bajo el número doscientos
 veinticinco (225), y anotada en el Repertorio General con el
 número dos mil ciento setenta y nueve (2.179), en esta fecha.
 Inscripción practicada mediante Resolución Nº 7835, de la Su-
 perintendencia de Compañías, Doctor Germán Carrión A., en su -
 artículo Quinto; Así mismo he inscrito la misma resolución --
 en el presente Registro; He dejado archivado el Segundo Testi-
 monio de la presente escritura en esta Dependencia Judicial.

Manta, 29 de diciembre de 1.978



Gerardo Moya Jiménez
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón de Manta

Con esta fecha queda inscrita la

presente escritura a fs. *121* No. *2123* del Re-
 gistro de PROPIEDADES de *3a* Clase *110*

Quito, *26* de *Julio* de *1979*

EL REGISTRADOR